
CIRCULAR DE INICIO DE CURSO 2018-2019

**PARA LOS CENTROS DOCENTES PRIVADOS
SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS**

Edición 13 de julio de 2018

"Educar es crear libertad, dar posibilidades, hacer pensar."

(E. Lledó)

Ponemos en marcha un nuevo curso escolar. Una nueva etapa asentada sobre los principios básicos que han conformado nuestro quehacer educativo en estos últimos años: la equidad y la calidad, binomio irrenunciable con que procuramos mantener un sistema eficiente, al servicio de todo nuestro alumnado. Queremos destacar el compromiso de los docentes y las docentes, la implicación de la comunidad educativa y la convicción de esta Consejería de que la escuela ha de ser un servicio público, adaptado a nuestros días y enfocado hacia el futuro, que nos permita crecer como ciudadanos, como ciudadanas, y nos faculte para edificar proyectos de vida sólidos y satisfactorios. Apostamos por un sistema educativo justo y eficaz y creemos en el compromiso común para lograrlo.

Comenzamos con el entusiasmo renovado, y conscientes de las expectativas que suscita el nuevo escenario político. Compartimos la voluntad de la Ministra de Educación y Formación Profesional de revertir el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, y su disposición a revisar y, en su caso, derogar los aspectos de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que hayan resultado lesivos al sistema. La Consejería de Educación y Cultura apoyará las reformas y medidas que se adopten en este sentido y seguirá abogando por un Pacto de Estado, Social y Político por la Educación absolutamente necesario.

En esta Circular planteamos objetivos de obligada referencia: la atención a la diversidad del alumnado, el incremento de las tasas de promoción y titulación, el fomento de la competencia comunicativa en diferentes lenguas, el desarrollo de la Formación Profesional y de los programas de Formación Profesional Dual, el cuidado del medio ambiente, la formación continua del profesorado o la apuesta firme por la innovación para la mejora del sistema educativo son, entre otros, aspectos de los que depende la calidad de nuestro sistema. A ellos sumamos el plan estratégico para la mejora de la convivencia y una nueva iniciativa: la creación de las comisiones de salud escolar en los centros.

El propósito de esta Circular es colaborar con los centros docentes, especialmente con los equipos directivos, en la organización del curso escolar. Por eso, la Circular contempla una parte común a todas las etapas y hace referencia, posteriormente, a aspectos específicos de cada una, sin perjuicio de las instrucciones adicionales que pueda recibir un centro, si su singularidad lo requiere. El documento exige una lectura atenta, un análisis riguroso y la incorporación de cuantas novedades se presentan a los documentos institucionales correspondientes. Finalmente, se anexa un calendario de actuaciones que deberá ser tenido en cuenta, independientemente de iniciativas que puedan añadirse posteriormente.

Para terminar, quiero recordar la importancia de las efemérides que celebramos en este 2018. Son una extraordinaria oportunidad educativa para profundizar en el conocimiento de nuestra historia, de cuanto sabemos, de cuanto somos: 1300 años del origen del Reino de Asturias, centenario de la creación del Parque Nacional de la Montaña de Covadonga y de la coronación canónica de la Virgen de Covadonga. Podéis contar con todos los recursos que el gobierno ha puesto en marcha para esta celebración, que espero resulte enriquecedora y memorable. Os deseo, pues, un curso escolar 2018-2019 fecundo, una travesía propicia. Quedamos a vuestra disposición.

En Oviedo, a 13 de julio de 2018
El Consejero de Educación y Cultura


Genaro Alonso Megido

Índice

1. OBJETIVOS INSTITUCIONALES	5
2. CALENDARIO ESCOLAR	6
3. PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL.....	7
3.1. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS DE LA PGA.....	7
3.2. OBJETIVOS DEL CENTRO.....	8
3.3. PROYECTO EDUCATIVO, CONCRECIONES CURRICULARES Y PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS O DOCENTES.....	9
3.3.1. <i>Deberes escolares o tareas escolares para el hogar</i>	9
3.4. PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA.....	9
3.4.1. <i>Mejora del Plan Integral de Convivencia</i>	10
3.4.2. <i>Prevención del acoso escolar</i>	11
3.4.3. <i>Prevención de la violencia de género</i>	11
3.4.4. <i>Identidad sexual y/o de género</i>	12
3.5. HORARIO	12
3.6. PLANIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN DOCENTE	12
3.7. PLANES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS	13
3.7.1. <i>Programa para la prevención del abandono escolar</i>	14
3.7.2. <i>Programa de Atención a la Diversidad</i>	14
3.7.3. <i>Programa de Acción Tutorial y Orientación</i>	17
3.7.4. <i>Programa de Actividades Complementarias y Extraescolares</i>	18
3.7.5. <i>Programa Bilingüe</i>	20
3.7.6. <i>Plan de actividad física y salud</i>	20
3.7.7. <i>Proyectos institucionales de apoyo a la acción educativa</i>	21
3.8. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	22
3.9. PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN DE LA PGA Y DE LA MEMORIA FINAL DE CURSO	23
3.9.1. <i>Envío del DOC, de la PGA y de la Memoria final de curso</i>	23
3.9.2. <i>Contenido de la Memoria</i>	24
4. SALUD ESCOLAR	25
4.1. COMISIÓN DE SALUD ESCOLAR DEL CENTRO DOCENTE	25
4.2. AULAS HOSPITALARIAS	26
4.3. PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD.....	26
4.3.1. <i>Educación y Promoción de la Salud en la Escuela (EPS)</i>	26
4.3.2. <i>Sello de vida saludable</i>	27
5. ASPECTOS ESPECÍFICOS POR ETAPAS EDUCATIVAS.....	27
5.1. EDUCACIÓN INFANTIL	27
5.1.1. <i>Período de adaptación del segundo ciclo de Educación Infantil</i>	27
5.1.2. <i>Información sobre la evaluación</i>	28
5.2. EDUCACIÓN PRIMARIA.....	28
5.2.1. <i>Concreción del currículo y Programaciones didácticas</i>	28
5.2.2. <i>Información sobre la evaluación en Primaria</i>	28
5.3. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.....	29
5.3.1. <i>Concreción del currículo y Programaciones docentes</i>	29
5.3.2. <i>Evaluación</i>	29
5.3.3. <i>Itinerarios en 3º y 4º de ESO</i>	31
5.3.4. <i>Programa para la Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento</i>	31
5.4. BACHILLERATO	32
5.4.1. <i>Concreción del currículo y Programaciones docentes</i>	32
5.4.2. <i>Evaluación</i>	32
5.5. FORMACIÓN PROFESIONAL	33
5.5.1. <i>Formación Profesional Básica</i>	33
5.5.2. <i>Convalidaciones, exenciones y reconocimiento de módulos profesionales de ciclos formativos</i>	34
6. CERTIFICACIÓN NEGATIVA PARA EL ACCESO Y EJERCICIO A LAS PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES.....	35
7. COMUNICACIONES INSTITUCIONALES	35
8. ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO	36

ANEXO I. WEBGRAFÍA.....37
ANEXO II. CALENDARIO DE ACTUACIONES INSTITUCIONALES40

1. Objetivos institucionales

Calidad y equidad en educación son conceptos inseparables y todos los elementos que conforman el ámbito escolar, social, económico, gubernamental, etc. han de contribuir al incremento de los mismos, a la vez que se incide en la igualdad y eficiencia como elementos que garantizan la cohesión social y las posibilidades de futuro, independientemente de la situación social, económica y familiar de partida.

La mejora educativa continua es un reto de la sociedad actual, al entenderse la educación como el principal apoyo de cambio en las diferentes comunidades autónomas y en el país en su conjunto, antídoto contra la exclusión y herramienta clave para la inclusión.

Así, desde la Consejería de Educación y Cultura se apoya a los centros escolares para que generen respuestas educativas con la implicación, participación y colaboración de todos los sectores de la comunidad educativa, promoviendo un ambiente educativo que potencie el éxito del alumnado al responder de manera equitativa y flexible a la diversidad de los y las estudiantes.

Así pues, se plantean los siguientes objetivos estables de la educación asturiana que han de servir de obligada referencia para la propia administración educativa y para el trabajo en los centros:

- Seguir avanzando en un modelo educativo que garantice la equidad y la igualdad, dando respuesta a la diversidad del alumnado, potenciando la orientación educativa y evitando cualquier forma de exclusión.
- Mantener la línea de mejora de la calidad, que se concreta en el incremento de las tasas de promoción y titulación de las diferentes enseñanzas y etapas educativas y consolidando la adquisición de competencias que permitan el logro de los objetivos 2020 establecidos para la propia Comunidad Autónoma.
- Fomentar la competencia comunicativa en diferentes lenguas teniendo en cuenta las alfabetizaciones múltiples como representaciones del conocimiento en los ámbitos visual, textual, digital y tecnológico.
- Promocionar la lengua asturiana y su uso en el sistema educativo, garantizando su enseñanza en todos los niveles y grados.
- Potenciar la integración entre la Formación Profesional inicial y la Formación Profesional para el empleo, la relación con el mundo laboral y con la Universidad, facilitando la movilidad formativa y la acreditación de competencias profesionales.
- Promover en los centros, como espacios de relación entre personas diferentes, un clima de convivencia positivo, atento a la necesaria igualdad entre sexos, al respeto a las diferencias entre iguales y a la prevención de la violencia de género y del acoso escolar contando con la participación de toda la comunidad educativa.
- Potenciar la escuela como el espacio de referencia para los procesos formales de enseñanza-aprendizaje, poniendo el énfasis en el enfoque de una educación saludable y sostenible, contando con la colaboración de la Consejería de Sanidad para el desarrollo conjunto de proyectos que permitan generar un ambiente que facilite la adopción de estilos de vida saludables (entendiendo por ello aquellos

que persigan el bienestar físico, psíquico y social) y de participación con la comunidad en la preservación integral de la salud para prevenir los hábitos de vida nocivos entre los que destacan las adicciones de sustancias y comportamentales como la ludopatía.

- Impulsar la elaboración de materiales didácticos y la reutilización de los recursos educativos promoviendo la colaboración con las AMPA, entidades locales y ONG, en su caso, para la adopción o consolidación de iniciativas que hagan efectivo el aprovechamiento de dichos recursos.
- Incidir en el cuidado del medio ambiente, como potente herramienta al servicio de la innovación y mejora educativa, promoviendo actitudes y valores de compromiso medioambientales.
- Potenciar la formación permanente del profesorado asociada a los objetivos del centro como espacio de innovación, considerada un elemento fundamental para el progreso del sistema educativo y de sus resultados, teniendo en cuenta la necesidad de la actualización científica, tecnológica y didáctica del profesorado del siglo XXI, y promover los programas educativos en los que se encuentra implicado el centro.
- Fomentar el desarrollo de la competencia digital del alumnado, del profesorado y de los centros docentes, y el desarrollo de las tecnologías digitales como elemento transversal, versátil, aditivo, motivador y eficaz en el que se apoya el proceso de la innovación educativa.

Asimismo, deben ser objetivos propios para cada centro aquellos que constituyan acciones de mejora derivadas de sus evaluaciones específicas.

2. Calendario escolar

Según se ha dispuesto en la *Resolución de 10 de mayo de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba el Calendario Escolar para el curso 2018-2019*, el curso escolar comenzará el 3 de septiembre de 2018 y el inicio de las actividades lectivas se efectuará de acuerdo con el siguiente calendario:

Día 10 de septiembre: Enseñanzas de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial.

Día 14 de septiembre: Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato.

Día 19 de septiembre: Ciclos de grado medio y grado superior de Formación Profesional.

Día 24 de septiembre: Formación Profesional Básica.

Día 1 de octubre: Enseñanzas Deportivas de régimen especial

El Servicio de Inspección educativa comprobará el efectivo cumplimiento del inicio y fin de la actividad lectiva con el alumnado.

El calendario escolar, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del anexo de la citada resolución, no podrá ser modificado, salvo que por causas sobrevenidas exista autorización expresa y motivada de la Consejería de Educación y Cultura.

En el apartado 5.2 del mismo anexo se dispone que "el día anterior al comienzo de cada período vacacional, los centros podrán establecer jornada única, que no supone reducción del horario escolar, previa aprobación del Consejo Escolar, siempre que sea posible adecuar a dicha circunstancia los servicios complementarios, especialmente el transporte escolar".

Asimismo, se recuerda que el apartado 4.2 del citado anexo dispone que "en el supuesto de que una o ambas fiestas locales coincidan con días no lectivos del calendario escolar, los Consejos Escolares de los centros de cada localidad o municipio determinarán, de común acuerdo, el día o días lectivos que los sustituyan. Cuando en un municipio esté constituido el Consejo Escolar Municipal, dicho acuerdo podrá ser adoptado en el seno de dicho órgano". Por otra parte, se establece en ese mismo apartado que "los días sustitutivos de las fiestas locales en ningún caso podrán unirse a los períodos señalados como de vacaciones en el calendario escolar, y deberán comunicarse a la Consejería de Educación y Cultura, Servicio de Centros, antes del día 15 de julio de 2018 y publicarse en los respectivos centros".

3. Programación General Anual

La Programación General Anual¹ es el documento que permite hacer operativos, en el ámbito temporal que le es propio, los propósitos, la orientación y los compromisos formulados en el Proyecto Educativo de Centro y en las concreciones curriculares de etapa; garantiza la coordinación de todas las actividades, el correcto ejercicio de las competencias de los diferentes órganos de gobierno y de coordinación docente y la participación de todos los sectores de la comunidad educativa, para el logro de los objetivos propuestos por el centro.

La Programación General Anual, de acuerdo con lo establecido en la disposición final segunda, apartado 3, de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, será informada y evaluada por el Consejo Escolar. Dado que la PGA es de obligado cumplimiento para todos los miembros del centro, un ejemplar de esta deberá estar a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa.

El Documento de Organización del Centro (DOC) debidamente cumplimentado será enviado al Servicio de Inspección educativa antes del 10 de octubre de 2018. Se amplía hasta el 30 de octubre el envío de la PGA.

3.1. Estructura y contenidos de la PGA

Sin perjuicio de la autonomía del propio centro, la Programación General Anual se podrá elaborar conforme al siguiente índice de contenidos, aplicando lo que corresponda en función del tipo de centro:

1. Principales conclusiones de la Memoria del curso anterior (resultado de la autoevaluación del centro y de las propuestas de mejora que de ella se derivan), de los informes de supervisión o evaluación emitidos por el Servicio

¹ En adelante podrá figurar la sigla PGA para referirse a la Programación General Anual.

de Inspección educativa y, en su caso, de los informes correspondientes a las Evaluaciones de Diagnóstico emitidos por la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa.

2. Objetivos prioritarios del centro para el presente curso escolar (según lo establecido en el apartado 3.2 de la presente Circular), acordes con el Proyecto Educativo del Centro y con referencia al Plan de mejora del centro.
3. Criterios pedagógicos para la elaboración de horarios del alumnado y del profesorado.
4. Planificación de actuación de los órganos de gobierno y de coordinación docente, concretando actividades, responsables y temporalización.
5. Concreción para el año académico de los Planes y Programas prescriptivos, de acuerdo con lo detallado en los puntos 3.4 y 3.7 de esta Circular.
6. Programas de innovación desarrollados por el centro docente y que sean promovidos por la Consejería de Educación y Cultura o los que se desarrollen en colaboración con otras consejerías o instituciones.
7. El programa de formación del profesorado, partiendo de los objetivos generales del centro y de la detección de necesidades para el desarrollo de los planes y programas del centro.
8. Criterios generales sobre los deberes o tareas escolares, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.3.1. de esta Circular.
9. Proyecto de seguimiento y autoevaluación de la PGA, para la elaboración de la Memoria final.
10. Anexo I: calendario general de actividades docentes y no docentes plasmadas de forma sintética, debidamente temporalizadas y secuenciadas. Para su elaboración se tendrá en cuenta el calendario de actuaciones institucionales que se adjunta a esta Circular.
11. Anexo II: Proyecto Educativo de Centro, concreciones curriculares y programaciones didácticas o docentes de las distintas etapas educativas que imparta el centro.

3.2. Objetivos del centro

El Equipo Directivo, en consenso con la comunidad educativa, concretará los objetivos institucionales establecidos por la Consejería de Educación y Cultura y definirá los objetivos propios para el nuevo curso escolar.

Los objetivos se formularán de forma realista, concreta, operativa y medible, asignándoles el porcentaje de mejora a lograr cuando proceda, teniendo en cuenta en todo momento los principios de autonomía y eficacia de la organización y siendo preceptivo evaluar periódicamente su grado de consecución.

3.3. Proyecto Educativo, concreciones curriculares y programaciones didácticas o docentes

Los centros docentes incluirán, como anexo II, en la Programación General Anual del año académico 2018/2019, el Proyecto Educativo de Centro, la concreción curricular y las programaciones didácticas o docentes de cada curso de estas etapas.

3.3.1. Deberes escolares o tareas escolares para el hogar

Los centros docentes tendrán autonomía para acordar una orientación común sobre los deberes escolares o tareas escolares en el hogar que consideren más apropiada. En todo caso, esta orientación común deberá figurar en la concreción de las etapas educativas de la educación obligatoria y ser objeto de coordinación por los equipos docentes.

Estas tareas tendrán como finalidad potenciar la autonomía y responsabilidad del alumnado, reforzar las actividades del aula y mejorar la comunicación con las familias, e implicarán la coordinación de los equipos docentes de cada grupo clase.

Los estudios de la Consejería de Educación y Cultura (véase referencia en la webgrafía de esta Circular) señalan algunas características deseables para las tareas escolares en el hogar y que los centros deberían tener en cuenta:

- Deben diseñarse para ser realizadas autónomamente por parte del alumnado, sin que sea precisa la ayuda de sus padres o terceras personas, aunque se pueda solicitar su supervisión y control.
- Deben ser accesibles para todo el alumnado al que van dirigidas, indistintamente de sus condiciones personales y sociales.
- En los primeros cursos de la escolaridad obligatoria podrán tener un mayor componente de refuerzo y entrenamiento y, a medida que avanza la escolarización, deberían tener un carácter más investigador y motivador.
- Es muy conveniente, siempre que se pauten este tipo de tareas, prever tiempo suficiente para su revisión y corrección en las clases, ya sea de forma individual o colectiva.
- La previsión de tiempo para su realización debe contemplar la totalidad de las tareas que se encargan en el conjunto de las áreas o materias, evitando en todo caso su acumulación. El volumen o tamaño de la asignación total debe estar ajustado a la edad y circunstancias educativas del alumnado.
- En todo caso debe recordarse que un volumen excesivo de deberes puede tener como consecuencia un aumento de la inequidad educativa.

3.4. Plan Integral de Convivencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, en su redacción dada por la *Ley Orgánica 8/2013, de 9 diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa* (LOMCE) "Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá

todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación”.

El Plan Integral de Convivencia se atenderá a lo establecido en el *Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias*, (BOPA 22/10/2007). Actualmente, se encuentra en trámite para su aprobación el decreto por el que se modifica este Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, para su adaptación a los cambios derivados de la aplicación de la LOMCE y como desarrollo de la *Ley del Principado de Asturias 3/2013, de 28 de junio, de medidas de autoridad del profesorado*, (BOPA 04/07/2013).

En el Plan de convivencia los centros docentes prestarán especial atención a los siguientes objetivos:

- a) Desarrollar acciones que faciliten la acogida y las relaciones de las personas que integran la comunidad educativa.
- b) Organizar tiempos, espacios y actividades que favorezcan la relación de todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) Priorizar la formación del profesorado y las familias para abordar la educación para la convivencia.
- d) Diseñar acciones específicas para prevenir la violencia de género y fomentar la igualdad entre hombres y mujeres.
- e) Desarrollar acciones para empoderar y visibilizar a las mujeres, revisando los materiales didácticos y el lenguaje utilizado en el centro docente.

El Plan de convivencia atenderá especialmente a las actuaciones específicas para la prevención y el tratamiento de la violencia racista, por razones de identidad y expresión de género o cualquier otra manifestación de violencia o acoso escolar con especial atención al uso seguro de las redes sociales.

3.4.1. Mejora del Plan Integral de Convivencia

En el año académico 2018-2019 se inicia la puesta en marcha del *Plan estratégico para la mejora de la convivencia y la participación escolar en los centros docentes del Principado de Asturias*. Su finalidad es contribuir a formar personas capaces de respetarse a sí mismas y de respetar a las otras viviendo en paz, una paz asentada en la justicia y no en la mera ausencia de conflictos.

La implementación de este nuevo Plan estratégico se abordará con los siguientes objetivos:

- Divulgar el *Plan Estratégico para la mejora de la convivencia y [...] entre los miembros de la comunidad educativa asturiana*. Desde la Consejería de Educación y Cultura se organizarán actividades de formación e información

durante el mes de septiembre, en las que podrán participar las direcciones de los centros docentes y el profesorado.

- Fomentar el análisis de necesidades en el ámbito de la convivencia y la participación en los centros docentes a partir de la revisión del Plan Integral de Convivencia (PIC) y colaborar con éstos en la elaboración de un Plan de mejora para implementar durante un periodo de dos años.
- Proponer a los centros docentes materiales y recursos para facilitar la tarea de revisión del PIC y la elaboración del Plan de mejora y para apoyar la intervención en casos de conductas contrarias a la convivencia tales como el acoso y el ciberacoso entre iguales.
- Difundir entre los miembros de la comunidad educativa el Protocolo de actuación para aquellas situaciones de posible acoso escolar, recogido en la *Circular de 16 de marzo de 2018* (enlace disponible en la webgrafía de esta Circular).
- Fomentar la divulgación de buenas prácticas para promover actuaciones que contribuyan a mejorar la convivencia positiva y la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en los centros.
- Evaluar el proceso de implementación del Plan estratégico a partir de la selección de una muestra de centros que participarán en un programa piloto para la evaluación de necesidades y elaboración de un plan de mejora contextualizado.

3.4.2. Prevención del acoso escolar

Cuando la Dirección del centro considere que determinados comportamientos puedan estar dando lugar a presuntos casos de acoso o cuando estos sean denunciados por las familias, activará en el menor plazo posible el Protocolo de actuación ante situaciones de posible acoso escolar aprobado por *Instrucciones de 16 de marzo de 2018* de esta Consejería (enlace disponible en la webgrafía de esta Circular) y lo pondrá en conocimiento del Servicio de Inspección educativa en los términos establecidos en las citadas instrucciones y con arreglo a los modelos de documentos que, complementándolas, se facilitan en la sección específica de la intranet educativa de Educastur.

3.4.3. Prevención de la violencia de género

La Consejería de Educación y Cultura distribuirá entre todos los centros docentes del Principado de Asturias la "Guía para la prevención y la actuación ante la violencia de género en el ámbito educativo", editada por el Instituto Asturiano de la Mujer del Principado de Asturias.

Asimismo, antes de que finalice el año 2018 se publicará y distribuirá un protocolo de actuación basado en la misma guía para que los centros docentes puedan hacer frente a las situaciones escolares derivadas de las vivencias negativas que padecen los menores ante la violencia de género en sus diversas manifestaciones.

3.4.4. Identidad sexual y/o de género

Antes de que finalice el año 2018 la Consejería de Educación y Cultura publicará y distribuirá un Protocolo de atención educativa en materia de identidad sexual y/o de género mediante el cual se promueva: el respeto a las manifestaciones de identidad sexual y/o de género que se realicen en el ámbito educativo y el libre desarrollo de la personalidad del alumnado conforme a su identidad; el respeto a la intimidad del alumnado; la prevención de actitudes o comportamientos homofóbicos, lesbofóbicos, bifóbicos y/o transfóbicos que impliquen prejuicios y discriminación por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género en orden a una rápida detección y actuación ante situaciones discriminatorias y atentatorias contra la diversidad; el uso del nombre elegido por la persona trans, sin perjuicio de aplicación de la legislación vigente en materia de datos registrales de las personas.

3.5. Horario

La jornada escolar permitirá la realización de todas las actividades lectivas y complementarias que se programen para dar cumplimiento a lo establecido en el Proyecto Educativo y la Programación General Anual. Dicha jornada podrá ser distinta para las diferentes etapas o ciclos a fin de que se facilite una mejor organización de la respuesta educativa, el mayor rendimiento del alumnado según su edad y el mejor aprovechamiento de los espacios y recursos del centro.

Los horarios de los diferentes cursos de la Educación Primaria se ajustarán a lo dispuesto en el *Decreto 82/2014, de 28 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Primaria en el Principado de Asturias*, (BOPA 30/08/2014).

Los horarios los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria se fijarán de acuerdo con lo establecido en el *Decreto 43/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria*, (BOPA 30/06/2015).

Los horarios de los cursos de Bachillerato se ajustarán a lo establecido en el *Decreto 42/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo del Bachillerato*, (BOPA 29/06/2015).

Los horarios serán supervisados por el Servicio de Inspección educativa para comprobar su adecuación a la normativa de ordenación académica en vigor. En el caso de detectarse algún incumplimiento, y de acuerdo con lo que establece el artículo 19 del *Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias* (BOE 09/04/1992), se comunicará al interesado para que subsane las deficiencias.

3.6. Planificación de las actuaciones de los órganos de gobierno y coordinación docente

En la planificación de las actuaciones de los órganos de coordinación docente, se prestará especial atención a la coordinación de las actividades de enseñanza-aprendizaje de las distintas áreas, materias o módulos que se imparten en el ciclo o grupo, la coordinación de deberes o tareas escolares para el hogar en la educación obligatoria, así como al desarrollo de las competencias del currículo.

3.7. Planes y Programas educativos

La Programación General Anual recogerá la concreción para el curso escolar 2018-2019 de todos los planes de su Proyecto Educativo, que deberán abordarse de forma interrelacionada, puesto que forman parte de un proyecto común orientado a la consecución de los objetivos de centro recogidos en la PGA.

Los programas deberán planificarse de forma que se posibilite su seguimiento, evaluación y mejora; además serán recogidos en SAUCE en la funcionalidad de proyectos educativos.

Objetivos generales de los programas

El planteamiento de los programas y las programaciones didácticas o docentes ha de hacerse de forma interrelacionada para alcanzar de manera conjunta y coherente los objetivos del centro expresados en el Proyecto Educativo y la Programación General Anual.

Independientemente de los objetivos específicos de cada uno de los programas, todos ellos deben contribuir a favorecer:

1. La participación de todas las personas que integran la comunidad educativa en las actividades del centro.
2. El tratamiento de los derechos de la infancia y la ciudadanía global desde un enfoque educativo en los centros docentes.
3. El desarrollo de estrategias metodológicas que adopten una perspectiva inclusiva para la respuesta a la diversidad.
4. El diseño de acciones específicas para prevenir la violencia de género y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.
5. El desarrollo de medidas que fomenten estilos de vida saludables para prevenir las adicciones químicas y comportamentales como las sustancias aditivas y la ludopatía.
6. Las actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en el centro.
7. El máximo desarrollo de las competencias de todo el alumnado, teniendo como referente de logro los criterios de evaluación.
8. La prevención del abandono escolar desde una perspectiva inclusiva a través de programas y actuaciones enmarcadas en el Proyecto Educativo de Centro.
9. Los proyectos y actuaciones que fomenten el uso de las bibliotecas escolares y el desarrollo de los programas de lectura, escritura e investigación.
10. El desarrollo de la competencia digital del alumnado, el profesorado y el centro docente como motor de la innovación y de la mejora de la calidad del sistema educativo.

3.7.1. Programa para la prevención del abandono escolar

Uno de los objetivos que marca la Unión Europea a través de la Estrategia 2020 es reducir el abandono escolar temprano. El concepto de abandono escolar temprano hace referencia al número de personas, entre 18 y 24 años, con una titulación no superior a la de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria.

Con el fin de reducir el porcentaje de personas que no obtienen esta titulación o que no continúan sus estudios en la educación postobligatoria, se adoptarán medidas preventivas encaminadas a reducir el fracaso escolar y el abandono prematuro del alumnado.

Uno de los objetivos prioritarios de los centros será mejorar las tasas de promoción y titulación, que se convertirá en el referente de los programas de los centros a través de las siguientes líneas de actuación:

- Impulsar todo tipo de medidas que favorezcan la inclusión educativa de todo el alumnado.
- Impulsar la puesta en marcha de programas específicos para la prevención del abandono tales como el Plan de Orientación.
- Mejorar la coordinación del profesorado y del centro con los diferentes agentes del entorno.
- Promover un clima de convivencia adecuado y la participación de las familias.
- Prevenir el absentismo.
- Potenciar el acompañamiento al alumnado en situación de riesgo de abandono.
- Promover el uso de metodologías didácticas más inclusivas y participativas.
- Fomentar estilos de vida saludables para prevenir adicciones de sustancias y comportamentales (ludopatía).

Cuando los tutores o las tutoras legales de un alumno o alumna notifiquen el traslado a otro país, y por tanto cause baja en el centro, éste comunicará a los Servicios Sociales que corresponda esta circunstancia por si procediera comprobar que se ha producido el traslado y no se trata de un caso de absentismo. Se procederá de igual modo en aquellos casos en los que se comunique al centro un traslado a otra comunidad autónoma si, transcurridos 15 días hábiles desde la notificación y con ausencia del alumno o de la alumna, no se hubiera recibido petición de documentación para formalizar la matrícula en otro centro.

3.7.2. Programa de Atención a la Diversidad

La elaboración del Programa de Atención a la Diversidad (PAD) debe partir de la realidad del centro y tendrá en cuenta a todo el alumnado, incidiendo en aquel más vulnerable y que se encuentra con más obstáculos en su escolarización, especialmente el que repite curso, el que promociona con áreas o materias pendientes, el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, así como a todo aquel que presente dificultades a lo largo del curso, especificando el tipo de atención educativa que requiere.

El Equipo Directivo establecerá las medidas organizativas y/o curriculares que permitan la atención personalizada y la participación de todo el alumnado del centro en todas las actividades del mismo. Para ello contará con el asesoramiento de los servicios especializados de Orientación y con la participación de las personas responsables de las tutorías. Se favorecerá la inclusión planificando los espacios, tiempos y recursos pedagógicos y humanos con el fin de conseguir una mejor atención educativa de todo el alumnado.

El PAD especificará, para cada una de las medidas de atención a la diversidad, las acciones a desarrollar, el alumnado destinatario y el profesorado implicado, especificando sus tareas, así como el uso de los materiales o productos de apoyo necesarios. En todo caso, se garantizará la accesibilidad a los materiales educativos por parte de todo el alumnado.

El PTI (Plan de trabajo individualizado) es el instrumento básico de planificación y seguimiento del desarrollo integral del alumnado que concreta las actuaciones de cada uno de los profesionales del centro docente que interviene con esa alumna o alumno, reflejando en su caso, el trabajo en red con otros agentes externos. Así mismo incluye la propuesta curricular diferenciada para cada una de las áreas o materias objeto de adaptación curricular significativa.

Las medidas de atención a la diversidad impulsarán la eliminación de barreras para facilitar la presencia, la participación y el aprendizaje del alumnado que así lo requiera. Este conjunto de medidas, incluyendo los ajustes metodológicos y de acceso para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, serán objeto de seguimiento y evaluación trimestral por parte del Equipo docente, y en su caso por parte de la Jefatura de estudios, a la vista de los resultados académicos del alumnado para realizar los ajustes pertinentes.

Se establecerán con claridad los procedimientos e instrumentos para el seguimiento, la evaluación de su efectividad y la consiguiente mejora, contando con la estrecha colaboración de las personas responsables de la orientación educativa en el centro docente.

Además, los centros docentes contarán con otras medidas y recursos para la atención a determinado alumnado, tales como:

1. *Materiales o productos para facilitar el acceso al currículo del alumnado con NEE proporcionados por la Consejería de Educación y Cultura*

Quedarán bajo la custodia del centro, debiendo ser incluidos en su inventario durante el periodo de tiempo que requiera ser utilizado por el alumno o la alumna y hasta que sea devuelto al Equipo Regional para la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

2. *Alumnado con incorporación tardía al sistema educativo español*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del *Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre*, la escolarización del alumnado que se incorpora de forma tardía al Sistema Educativo al que se refiere el artículo 78 de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, se realizará atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico; cuando presente graves carencias en lengua castellana recibirá una atención específica a través de los programas de inmersión lingüística que será, en todo caso, simultánea a su escolarización en los grupos ordinarios, con los que compartirá el mayor tiempo posible del horario semanal.

La organización de la tutoría de acogida, de las aulas de acogida y acceso al currículo, y el programa de inmersión lingüística se realizará conforme a lo dispuesto en la *Circular de 22 de junio de 2018 sobre la atención educativa al alumnado con incorporación tardía al sistema educativo español –centros docentes concertados– curso 2018/2019* (enlace disponible en webgrafía de esta Circular).

La escolarización de este alumnado, según consta en el punto siguiente, puede ser objeto de flexibilización si se dan las condiciones que la hacen aconsejable.

3. Flexibilización del período de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales, alumnado con altas capacidades y alumnado que se incorpora de manera tardía al sistema educativo

3.1 Alumnado con necesidades educativas especiales

Sin perjuicio de los años de permanencia en el mismo curso y en la etapa, previstos en el artículo 17.3 del *Decreto 82/2014, de 28 de agosto*, para Educación Primaria, y en el artículo 29 del *Decreto 43/2015, de 10 de junio*, para la Educación Secundaria, la escolarización del alumnado que presente necesidades educativas especiales podrá flexibilizarse mediante la permanencia extraordinaria durante un año más en la etapa, con la finalidad de facilitar su integración socioeducativa y la adquisición de las competencias de la etapa.

Esta medida excepcional podrá solicitarse en cualquier curso de la etapa, una vez el alumno o la alumna ya hubiese agotado la repetición de curso, y requerirá la previa autorización de la Consejería de Educación y Cultura.

Las prórrogas en Transición a la Vida Adulta y en Educación Básica Obligatoria (EBO) las aplicará directamente la persona titular de la Dirección del centro, sin necesidad de solicitar autorización previa, dado que la normativa vigente permite que este alumnado se mantenga escolarizado en Educación Especial hasta los 21 años.

3.2. Alumnado de altas capacidades

La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales, de acuerdo, en Educación Primaria, con lo establecido en el artículo 18 de la *Resolución de evaluación de 3 de febrero de 2015* y, en Educación Secundaria Obligatoria, en el artículo 19 del *Decreto 43/2015, de 10 de junio*, podrá flexibilizarse previa ampliación y/o enriquecimiento curricular dentro de la etapa, mediante la anticipación de un curso al inicio de la escolarización en la etapa o mediante la reducción de la duración de la misma, cuando se prevea que estas son las medidas más adecuadas para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.

El informe del tutor o la tutora incluirá, además de lo contemplado en el procedimiento de solicitud, las medidas de ampliación curricular que previamente se han aplicado al alumno o alumna. Por su parte, el informe de evaluación psicopedagógica realizado por el orientador o la orientadora del centro contará con la colaboración de la Unidad de Altas Capacidades Intelectuales.

La solicitud deberá contener también una propuesta concreta de flexibilización.

3.3. Alumnado con integración tardía en el sistema educativo español

Tanto en Educación Primaria como en Educación Secundaria, de acuerdo, respectivamente, con lo establecido en el artículo 14.5 del *Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero*, y en el artículo 18 del *Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre*, quienes

presenten un desfase en su competencia curricular de más de dos años, podrán ser escolarizados en el curso inferior al que les correspondería por edad.

Excepcionalmente, podrán ser incorporados al último curso de Educación Primaria los alumnos y las alumnas con desfase curricular a quienes por edad les correspondería cursar primero de Educación Secundaria Obligatoria.

Para este alumnado, se adoptarán las medidas de refuerzo u otras medidas de atención a la diversidad necesarias que faciliten su integración escolar y la recuperación de su desfase y le permitan continuar con aprovechamiento sus estudios. En caso de superar dicho desfase, se incorporarán al curso correspondiente a su edad en cualquier momento del año académico.

Procedimiento de solicitud de flexibilización

El Director o la Directora del centro presentará la solicitud de flexibilización ante la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa, que resolverá previo informe del Servicio de Inspección educativa.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Informe del tutor o la tutora del alumno o la alumna en que se incluirá la valoración del equipo docente sobre el nivel de competencias alcanzado, su estilo de aprendizaje y los motivos razonados por los que se considera necesaria la medida de flexibilización solicitada.
- b) Informe de evaluación psicopedagógica del alumno o la alumna, realizado por el orientador o la orientadora del centro, en el que se expondrán los motivos razonados por los que se considera que la medida de flexibilización solicitada es la más adecuada para su desarrollo académico y personal y, en su caso, informe de la Unidad de Altas Capacidades.
- c) Escrito firmado por el padre, la madre, el tutor o la tutora legales del alumno o la alumna en el que manifiesten su consentimiento o no respecto a la flexibilización solicitada.

3.7.3. Programa de Acción Tutorial y Orientación

Este programa incluirá la organización de la acción tutorial para el año académico y cuantas acciones preventivas se consideren útiles para mejorar el clima de convivencia, en el marco del entorno social y educativo del centro y conforme a lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, prestará especial atención a la transición entre etapas, al cambio de centro y a la incorporación y acogida del alumnado en el centro.

Sin perjuicio de la autonomía del propio centro, el programa de acción tutorial y de orientación se podrá elaborar conforme al siguiente índice de contenidos:

- Los criterios de organización y funcionamiento de las tutorías.
- Las líneas de actuación prioritarias para cada etapa, ciclo y curso, que se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 147/2014, de 23 de diciembre, por el que se regula la orientación educativa y profesional en el Principado de Asturias (BOPA 29/12/2014).

- Las actuaciones que faciliten la coordinación en el desarrollo de las programaciones didácticas o docentes y la coordinación de los deberes o tareas escolares para el hogar, fundamentalmente en Educación Primaria y en el primer ciclo de ESO.
- El conjunto de actuaciones encaminadas a la mejora del clima de convivencia en las aulas y en el centro en general, con especial incidencia en la prevención de posibles situaciones de acoso escolar y en la resolución de conflictos.
- En Educación Infantil y Primaria, se incluirán, además, las actuaciones encaminadas al desarrollo de las habilidades sociales.
- El Programa de prevención del absentismo escolar y el procedimiento de detección, intervención y seguimiento.
- Las actividades a desarrollar en los ámbitos del alumnado, del profesorado, de las familias y de los agentes externos destinadas a mantener una comunicación fluida e intercambiar informaciones relevantes sobre el proceso de aprendizaje y orientar y promover la cooperación en las tareas educativas.
- El programa de trabajo y el calendario de reuniones de los tutores y las tutoras con la jefatura de estudios, los equipos docentes y especialistas de apoyo que intervienen en los diferentes grupos.

3.7.4. Programa de Actividades Complementarias y Extraescolares

Las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y los servicios complementarios en los centros concertados, se regirán por lo dispuesto los artículos 51 y 57 de la *Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, de Derecho a la Educación (LODE)* así como por lo establecido en el *Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados*, (BOE 01/12/1995), en todos los aspectos que no contradigan los referidos artículos 51 y 57 de la LODE. En la citada normativa se señala que:

El régimen de conciertos implica, por parte de las personas titulares de los centros, la obligación de impartir gratuitamente las enseñanzas objeto de los mismos.

- a) En los centros concertados, las actividades escolares complementarias y las extraescolares y los servicios escolares no podrán tener carácter lucrativo.
- b) Al Consejo Escolar le compete, en su caso, proponer a la Administración educativa la autorización para establecer percepciones a las familias de los alumnos y las alumnas por la realización de actividades escolares complementarias. **El cobro de cualquier cantidad al alumnado en concepto de actividades escolares complementarias deberá ser autorizado por la Administración educativa correspondiente, según el procedimiento señalado en el apartado 3.7.4.1. de la presente circular.**
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 i) de la LODE, al Consejo Escolar le compete aprobar, en su caso, a propuesta de la persona titular, las aportaciones de los padres y las madres de los alumnos y las alumnas para la realización de las actividades extraescolares y los servicios escolares. **Una vez aprobadas por el Consejo Escolar deben ser comunicadas a la**

Administración Educativa, según el procedimiento indicado en el apartado 3.7.4.2. de la presente circular.

La planificación, organización y desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares se efectuará de conformidad con las directrices que establezca el Consejo Escolar y formará parte de la Programación General Anual del Centro.

3.7.4.1. Actividades complementarias

De acuerdo con lo dispuesto en el *Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados*, (BOE 01/12/1995), "las actividades escolares complementarias son las establecidas por el centro dentro del horario de permanencia obligada del alumnado en el mismo y como complemento de la actividad escolar, en las que puede participar el conjunto de los estudiantes del grupo, curso, ciclo, etapa o nivel y no tendrán carácter lucrativo".

La solicitud de autorización de actividades escolares complementarias se remitirá al Servicio de Centros, de la Dirección General de Personal Docente y Planificación Educativa, usando el modelo que se puede descargar desde la Intranet Educastur, sección Documentos >> Otros documentos (<http://www.educastur.es>).

La autorización a que se refiere el apartado anterior se producirá mediante resolución expresa dictada por el titular competente en materia educativa.

3.7.4.2. Actividades extraescolares

Las actividades extraescolares son las establecidas por el centro en el intervalo de tiempo comprendido entre la sesión de mañana y de tarde del horario de permanencia en el mismo del alumnado, así como las que se realicen antes o después del citado horario, dirigidas al alumnado del centro, tendrán carácter no lucrativo y las percepciones por las mismas serán fijadas por el Consejo Escolar del centro a propuesta del Titular. Estas actividades no podrán contener enseñanzas incluidas en la programación docente de cada curso, ni podrán ser susceptibles de evaluación a efectos académicos.

La comunicación al Servicio de Centros, de la Dirección General de Personal Docente y Planificación Educativa, de los precios de las actividades extraescolares y servicios escolares se producirá en un plazo que concluirá al finalizar el mes en que fueron aprobados por el Consejo Escolar. En dicha comunicación se hará constar, además de los datos del centro, la fecha de la reunión del Consejo Escolar en que se aprobó el precio, la denominación de la actividad, los niveles educativos del alumnado al que están destinadas y el precio aprobado señalando su importe y periodicidad (mensual, trimestral, etc.), usando el modelo que se puede descargar desde la Intranet Educastur, sección Documentos >> Otros documentos (<http://www.educastur.es>).

La autorización a que se refiere el apartado anterior se producirá mediante resolución expresa dictada por el titular competente en materia educativa.

3.7.4.3. Información a las Familias

De acuerdo con lo que establece el artículo 6 del *Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre*, al inicio del curso escolar deberá facilitarse a las familias del alumnado información detallada sobre las actividades complementarias, extraescolares y servicios complementarios que ofrezcan los centros, en la que se hará constar expresamente el carácter voluntario y no lucrativo de los mismos, así como las percepciones aprobadas por el Consejo Escolar correspondiente a las actividades extraescolares y servicios

complementarios y las autorizadas, en su caso, por la administración para las actividades complementarias.

3.7.5. Programa Bilingüe

El objetivo del programa es contribuir al desarrollo y promoción del aprendizaje de lenguas extranjeras, especialmente mediante la enseñanza integrada de contenidos y lenguas extranjeras y fomentando la formación permanente del profesorado.

Se incluirán en el Programa Bilingüe aquellos centros docentes privados concertados que sean autorizados a incorporar al currículo la enseñanza de materias no lingüísticas en lengua extranjera.

Los centros que cuenten con autorización para la impartición del Programa Bilingüe lo desarrollarán de acuerdo con lo establecido en la *Resolución de 4 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que regula el Programa Bilingüe en centros docentes de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos en el Principado de Asturias y se establece el procedimiento de adhesión de nuevos centros al programa*, (BOPA 12/06/2015).

Los centros docentes que actualmente cuentan con autorización para el desarrollo del Programa Bilingüe podrán mantenerlo para la etapa que tienen autorizada, salvo decisión de revocación.

Se posibilitará a los centros que tengan concedida autorización para el desarrollo del Programa Bilingüe y que así lo manifiesten el abandono progresivo hasta la extinción de los compromisos vigentes con los grupos autorizados, circunstancia que deberán comunicar oportunamente a la Dirección General de Ordenación académica e innovación educativa, informados el Claustro y el Consejo Escolar y previo informe del Servicio de Inspección educativa.

El profesorado que imparta docencia en este programa deberá contar con la acreditación lingüística correspondiente.

Con el fin de reflejar en la documentación académica del alumnado los datos referidos a la participación en este programa, los centros lo recogerán en la matrícula de SAUCE.

3.7.6. Plan de actividad física y salud

La Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Deportes, tiene previsto elaborar durante el año académico 2018-2019 el Plan de actividad física y salud que se justifica por la necesidad de disponer de un documento que oriente en una misma dirección al conjunto de las instituciones, entidades, agentes y personas que van a intervenir en la organización de las actividades físicas y el deporte asturiano en los próximos años.

Las razones que sustentan la necesidad de este plan son la lucha contra la obesidad y el sedentarismo, el aprovechamiento de recursos y sinergias de políticas de promoción del deporte y de la salud, la necesidad de la práctica deportiva más popular y equilibrada y la influencia de la práctica deportiva y de la promoción de la salud en la sociedad, en su economía y en su estructura.

Por ello, desde la Dirección General de Deportes se van a acometer distintas iniciativas que tienen impacto en los centros docentes.

3.7.6.1. Red asturiana de centros docentes promotores de la actividad física y del deporte

La Dirección General de Deportes promueve la participación de los centros docentes en la Red asturiana de centros docentes promotores de la actividad física y del deporte, como forma de reconocimiento del compromiso de esos centros con la práctica del deporte orientado a la mejora de la salud. En el momento de redacción de la presente Circular, se encuentra en trámite de aprobación la *Resolución por la que se regula el programa para la creación de una red asturiana de centros escolares promotores de la actividad física y salud en el principado de Asturias y se establece el procedimiento de adhesión de nuevos centros al programa*.

Los centros que deseen participar en esa iniciativa deberán acometer la elaboración de un *Proyecto Deportivo de Centro*, siguiendo las orientaciones para el diseño de proyectos deportivos de centro escolar que figuran en el apartado 4.4 (página 58) del *Proyecto marco nacional de la actividad física y el deporte en edad escolar*, cuyo enlace se registra en la webgrafía de esta Circular.

3.7.6.2. Juegos Deportivos Escolares y Semana Blanca. Manifiesto en pro de la deportividad y el juego limpio

En el mes de septiembre, la Dirección General de Deportes informará a los centros docentes sobre la convocatoria de los Juegos Deportivos Escolares y sobre la Semana Blanca, con el fin de promover e incentivar la participación del alumnado de los centros docentes en estas iniciativas que, en su caso, deberán figurar en el Proyecto Deportivo de Centro.

Asimismo, se remitirán ejemplares del Manifiesto en pro de la deportividad y el juego limpio para entidades y para personas, para que el centro docente como institución y las personas integrantes de la comunidad educativa puedan suscribir dicho Manifiesto, si así lo consideran oportuno, como forma de concienciación social para la defensa del deporte basado en los principios del Código de ética deportiva de 1997 del Consejo Superior de Deportes y evitar las adicciones comportamentales asociadas a las apuestas deportivas (ludopatía), las malas praxis como los "amaños de partidos" y el sexismo en el deporte.

3.7.7. Proyectos institucionales de apoyo a la acción educativa

3.7.7.1. Proyectos pedagógicos de innovación educativa

Por *Resolución de 17 de mayo de 2018* se aprobó la convocatoria para la selección de proyectos pedagógicos de innovación educativa de centros docentes sostenidos con fondos públicos y la concesión de subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el año 2018 (BOPA 31/05/2018).

La convocatoria tiene por objeto la selección de proyectos pedagógicos de innovación educativa de centros docentes sostenidos con fondos públicos y la concesión de subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el año 2018, que persigan alguno de los objetivos descritos a continuación:

- Potenciar la equidad educativa mejorando la inclusión.
- Mejorar los resultados de aprendizaje.
- Mejorar la convivencia, la participación y la igualdad de género.

- Crear nuevas estrategias metodológicas para dar respuesta a la diversidad.

La finalidad de la convocatoria es el fomento de las buenas prácticas educativas entre los centros docentes, utilizando metodologías de enseñanza innovadoras, de forma que se aumente la motivación del alumnado y se reduzcan las tasas de abandono educativo temprano y fracaso escolar.

Los efectos que se pretenden conseguir son la adquisición de conocimientos y estrategias por parte del profesorado y las familias dirigidas a aumentar el porcentaje de alumnado que finaliza con éxito la Educación Secundaria Obligatoria y a disminuir las tasas de abandono escolar.

Los centros cuyo proyecto resulte seleccionado en la presente convocatoria deberán presentar el proyecto en la II Feria de Innovación Educativa, que previsiblemente se celebrará a finales de marzo del año 2019.

3.7.7.2. Programa "Liga de Debates"

Por Resolución de 18 de junio de 2018 se aprobó la convocatoria para la participación en la II Liga de Debates de centros docentes públicos y/o concertados del Principado de Asturias para el curso 2018/2019 (BOPA 25/06/2018).

El programa "Liga de Debates", desarrollado de manera conjunta por la Consejería de Educación y Cultura y la Junta General del Principado de Asturias, consiste en una iniciativa educativa que tiene por objeto fomentar en el alumnado de los centros de Educación Secundaria procesos de aprendizaje y controversia relacionados con las prácticas de diálogo, contraste y resolución de acuerdos y desacuerdos, propias de la función parlamentaria, organizándose bajo la forma competitiva de una liga de debate.

Los centros participantes se seleccionan de acuerdo a la convocatoria referida, destinada a centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y se organiza en dos categorías:

- a) 1º y 2º de la ESO
- b) 3º y 4º de la ESO

La Liga de Debates se desarrollará en 24 centros docentes, estructurándose en dos categorías, una para 1º y 2º ESO (12 centros) y otra para 3º y 4º (12 centros), y se organizará en cuatro fases: Aula, Centro, Zona y Autonómica.

3.8. Proyectos de investigación

La Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa, desarrolla una línea de trabajo orientada a la investigación educativa en aras de generar conocimiento sobre el sistema educativo, devolviendo a los centros docentes información valiosa para la mejora y el éxito escolar.

Esta línea de actuación implica, entre otras, tres acciones:

- Las investigaciones institucionales derivadas de estudios nacionales e internacionales, algunos de ellos regulados por la normativa educativa.

- El desarrollo de proyectos de investigación en colaboración con la Universidad de Oviedo, a través del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Oviedo.
- El apoyo a otros proyectos de investigación financiados en convocatorias de proyectos de investigación competitivas, ya sean de carácter internacional, nacional o regional, y que sean declarados de interés para la Consejería de Educación y Cultura.

En todos los casos, estas acciones se concretan en actividades tales como entrevistas, cuestionarios y encuestas aplicadas presencial o telemáticamente, análisis de documentación de centros docentes, observación de aula, grupos de discusión, etcétera, que implican interacción directa con profesorado, alumnado u otros miembros de la comunidad educativa, ajustando cualquier procedimiento a lo previsto en la normativa sobre protección de datos de carácter personal y sobre registro negativo de delincuentes sexuales.

El número de proyectos de investigación que se pretenden desarrollar hace necesario establecer un límite razonable para que la interacción con los centros docentes sea asumible y no se produzcan interferencias en la práctica docente, teniendo en cuenta además que las investigaciones institucionales son en su mayoría de obligado cumplimiento.

Para ello, se dispone de un Catálogo de proyectos de investigación publicado en Educastur (enlace disponible en la webgrafía de esta Circular).

El Servicio de Evaluación Educativa, órgano responsable de la gestión del Catálogo, lo actualizará en el mes de septiembre de 2018 y periódicamente a lo largo del año académico.

3.9. Procedimiento de supervisión de la PGA y de la Memoria final de curso

3.9.1. Envío del DOC, de la PGA y de la Memoria final de curso

El Documento de Organización del Centro (DOC) **será remitido antes del 10 de octubre** al Servicio de Inspección educativa en formato papel. Las modificaciones que, en su caso, se produzcan durante el curso académico en el citado documento, bien por cambios en el horario del profesorado o bien por otra causa, deberán comunicarse al Servicio de Inspección Educativa en el plazo más breve posible.

La Programación General Anual **será remitida antes del 30 de octubre** al Servicio de Inspección educativa. Los datos e información incorporados a la Programación General Anual serán custodiados, tras su análisis, en el Servicio de Inspección educativa, desde donde serán distribuidos a los servicios de la Consejería que los requieran.

Este documento se enviará exclusivamente por correo electrónico, en formato PDF, desde la cuenta institucional del centro proporcionada por Educastur (@educastur.org).

La dirección de envío será la que corresponda según el Distrito de Inspección al que pertenezca el centro:

Centros del Distrito I. Avilés – Occid.: *inspeccion-avilesoccidente@educastur.org*

Centros del Distrito II. Cuencas: *inspeccion-cuencas@educastur.org*

Centros del Distrito III. Gijón – Oriente: *inspeccion-gijonoriente@educastur.org*

Centros del Distrito IV. Oviedo: *inspeccion-oviedo@educastur.org*

Recuerde no utilizar tildes al escribir estas direcciones.

El archivo adjunto con la PGA llevará como nombre el código del centro seguido de las siglas "pga" y el curso en formato aaaa-aa: **Por ejemplo: 33099999pga2018-19.pdf** (sin espacios intermedios ni uso de la barra inclinada "/").

En el asunto del correo electrónico se escribirá exclusivamente: **pga** (sin espacios intermedios ni uso de la barra inclinada "/").

El anexo II de la PGA (Proyecto Educativo, concreciones curriculares y programaciones didácticas o docentes de las distintas etapas educativas que hayan sido revisadas por los centros docentes) se remitirán igualmente por correo electrónico en formato PDF desde la cuenta institucional del centro (@educastur.org), especificando para cada archivo el nombre correspondiente. Por ejemplo: 33099999PEC2018-19.pdf, 33099999CC2018-19.pdf, 33099999PD2018-19.pdf. Para evitar problemas con límites en el tamaño de los archivos adjuntos, se utilizará el correo web de Educatur, que ofrece alternativas para enviar archivos de gran tamaño.

La Memoria final se remitirá igualmente al Servicio de Inspección educativa **antes del 10 de julio**. La Memoria se enviará exclusivamente en formato PDF por correo electrónico desde la cuenta institucional del centro proporcionada por Educatur (@educastur.org) a la dirección que corresponda de las indicadas anteriormente para la PGA.

En este caso el archivo llevará como nombre el código del centro, seguido de la palabra "memoria" y el curso en formato aaaa-aa. **Por ejemplo: 33099999memoria2018-19.pdf** (sin espacios intermedios ni uso de la barra inclinada "/").

En el asunto se escribirá exclusivamente: **memoria**.

3.9.2. Contenido de la Memoria

A título de referencia y sin perjuicio de la autonomía del centro para realizar su propio diseño, se señalan los aspectos básicos que se podrían contemplar en la autoevaluación del centro:

- Grado de consecución de los objetivos prioritarios propuestos por el centro para el curso académico.
- Análisis y valoración de los resultados escolares obtenidos por el alumnado en el centro.
- Valoración de la adecuación de la organización general del centro. Horarios, eficacia y eficiencia en la organización del personal y de los recursos económicos. Aprovechamiento de los espacios, aulas específicas y agrupamientos del alumnado.

- Grado de cumplimiento del programa de actuación del Equipo Directivo y de los órganos colegiados de gobierno.
- Grado de cumplimiento del programa de actuación de los órganos de coordinación docente y valoración de su funcionamiento.
- Valoración del desarrollo de los planes y programas prescriptivos desarrollados por el centro: Plan de Orientación Educativa y Profesional, Plan Integral de Convivencia, programas de actividades complementarias, extraescolares y de lectura, escritura e investigación.
- Valoración de cada uno de los programas experimentales y de innovación desarrollados (cumplimiento de objetivos del programa y valoración de la aportación al cumplimiento de objetivos de la PGA, valoración de actividades, valoración de su repercusión en los resultados académicos, coherencia con los procesos educativos del centro, satisfacción del personal implicado y de los destinatarios, etc.).
- Análisis y valoración de las medidas adoptadas por el centro sobre los deberes escolares según la programación establecida para la puesta en práctica de los criterios generales. Propuestas de modificación y/o mejora.
- Grado de satisfacción de la comunidad educativa con los servicios complementarios y el funcionamiento global del centro.
- Análisis de la adecuación de los procedimientos de autoevaluación empleados.
- Concreción de las propuestas de mejora.

Tanto en la Programación General Anual como en la Memoria Final de Curso se incluirá una diligencia en la que conste la fecha de aprobación de estos documentos por los órganos de gobierno correspondientes.

4. Salud escolar

4.1. Comisión de salud escolar del centro docente

Cada centro docente deberá constituir su Comisión de Salud Escolar en el plazo máximo de un mes a contar desde el inicio del curso escolar 2018-2019, conforme se establece en el artículo 6.1 del *Decreto 17/2018, de 18 de abril, por el que se regulan las Comisiones de Salud Escolar de los centros docentes del Principado de Asturias*, (BOPA 27/04/2018).

Dicho *Decreto 17/2018, de 18 de abril*, regula, entre otros aspectos, la composición, las funciones y el régimen de funcionamiento de las Comisiones de salud escolar de los centros docentes.

Como apoyo para el funcionamiento de las Comisiones de salud escolar de cada centro docente, la Consejería de Educación y Cultura, en colaboración con la Consejería de Sanidad, elaborará y publicará a lo largo del año académico 2018-2019 protocolos e instrucciones de actuación para dar respuesta a distintas situaciones del alumnado.

4.2. Aulas hospitalarias

El programa de "Aulas Hospitalarias y Atención Domiciliaria" se regula mediante la *Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el Programa de Aulas Hospitalarias y Atención Domiciliaria para alumnado con problemas graves de salud del Principado de Asturias*, (BOPA 17/04/2018).

Este programa tiene como finalidad garantizar la inclusión educativa del alumnado que por problemas graves de salud tenga que interrumpir la asistencia a los centros docentes, sirviendo como mediador entre estos, sus familias y los centros docentes en el desarrollo del plan de trabajo que haya diseñado el centro educativo para la atención a cada alumno o alumna.

La *Resolución de 27 de marzo de 2018* regula, entre otros aspectos, los objetivos, organización de la atención educativa y las personas destinatarias del Programa.

Para solicitar la atención domiciliaria, el centro docente se pondrá en contacto con el Equipo Regional para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, a través de los equipos directivos o servicios especializados de orientación y le hará llegar, en un plazo no superior a diez días, la documentación que encontrará en el enlace que consta en la webgrafía de esta Circular.

4.3. Programas de educación y promoción de la salud

La educación y promoción de la salud escolar es una prioridad estratégica de la Consejería de Educación y Cultura, que se concreta en diversas actuaciones realizadas en colaboración con la Consejería de Sanidad, que suponen la movilización de múltiples recursos, apoyos, formación permanente del profesorado y actividades para el alumnado promovidas por parte de ambas Consejerías y de los propios centros docentes y profesorado participante en el marco de estilos de vida saludables que fomenten la salud física, mental, socio-emocional y medioambiental.

Asimismo, los centros docentes vienen participando en distintos proyectos a través de programas de innovación y de apoyo a la acción educativa promovidos por la propia Consejería de Educación y Cultura y por otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, organizados como apoyo complementario para la consecución de los objetivos de las etapas educativas correspondientes por parte del alumnado a quienes van dirigidos.

Así pues, con el fin de promover e incentivar la participación ordenada en los centros docentes en los Programas de educación y promoción de la salud y en otros programas de apoyo a la acción educativa y su inclusión en la Programación General Anual, se publicó la *Circular de 20 de septiembre de 2017 para la incorporación en la Programación General Anual de los Programas de educación y promoción de la salud y otros programas de innovación y apoyo a la acción educativa que se desarrollen en los centros docentes* (enlace disponible en la webgrafía de esta Circular).

4.3.1. Educación y Promoción de la Salud en la Escuela (EPS)

Esta iniciativa recoge la experiencia acumulada por los centros docentes y les proporciona un conjunto de programas institucionales que siguen las premisas de la Red Europea de Escuelas Promotoras de Salud, potenciando el papel protagonista que el alumnado y profesorado pueden jugar en su salud individual y en la colectiva.

Los programas de Educación y Promoción para la salud están dirigidos a centros de Educación Primaria y Educación y Secundaria, y son los siguientes:

- Educación Primaria. *Yo cuento, tú pintas, ella suma; La conquista de la boca sana, Alimentación saludable y de producción ecológica en los comedores escolares.*
- Educación Secundaria Obligatoria: *ESO por la salud, Ni ogros ni princesas.*
- Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria: *EPS toma el timón.*

Los centros dispondrán de recursos para la implementación de estos programas que incluyen: formación de docentes a través de la Red de Formación del Profesorado, materiales didácticos, talleres complementarios con expertos, etc.

El contenido de los programas (objetivos, actividades, recursos, requisitos de participación, plazos, etc.) se publica cada año en la web en la ficha dedicada a cada uno de ellos (enlace disponible en la webgrafía de esta Circular).

4.3.2. Sello de vida saludable

La Orden ECD/2475/2015, de 19 de noviembre (BOE 24/11/2015), crea el distintivo de calidad «Sello vida saludable», con el propósito de fomentar los hábitos que conduzcan al desarrollo de una vida saludable en todas sus vertientes, y reconocer públicamente a aquellos centros docentes, tanto públicos como privados, que fomenten el aprendizaje de la salud en el ámbito educativo, así como la asunción de prácticas de vida saludable y una educación física que permita el adecuado desarrollo personal y social a lo largo de la escolarización del alumnado.

En la disposición final segunda de la citada orden se autoriza a la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades a dictar las resoluciones necesarias para la ejecución y desarrollo de esta Orden. Los centros aportarán la siguiente documentación: memoria técnica, informe favorable de la Consejería de Educación y certificación, en su caso, del Director o la Directora del centro donde conste la aprobación por parte del Consejo Escolar de la solicitud de este distintivo de calidad. Los centros docentes, a través de su titular, tendrán que relacionarse electrónicamente con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Deberán cumplimentar y registrar el formulario de inscripción que será accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://sede.educacion.gob.es>), sección «Trámites y servicios».

5. Aspectos específicos por etapas educativas

5.1. Educación Infantil

5.1.1. Período de adaptación del segundo ciclo de Educación Infantil

Las coordinaciones de ciclo de Educación Infantil, en colaboración con el equipo docente, planificarán el periodo de adaptación en Educación Infantil de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartados 1 y 2, letras a), b), c) y d) de *la Resolución de 16*

de marzo de 2009, por la que se regulan aspectos de ordenación académica y la evaluación del aprendizaje de las niñas y los niños del segundo ciclo de Educación Infantil, (BOPA 02/04/2009). Dicha planificación, una vez aprobada por la Dirección, se incorporará en la PGA.

Transcurrida una semana desde el inicio de la actividad lectiva, el alumnado se incorporará a tiempo completo, salvo los casos individuales justificados a los que podrá aplicárseles la reducción prevista en el apartado 2, letra c) de la citada *Resolución de 16 de marzo de 2009*.

5.1.2. Información sobre la evaluación

Se informará a las familias de los aprendizajes básicos a adquirir en cada nivel educativo y, en su caso, de acuerdo con sus necesidades educativas específicas. Asimismo, se informará sobre el resultado del seguimiento y evaluación del proceso de aprendizaje realizado y la evolución del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la *Resolución de 16 de marzo de 2009, por la que se regulan aspectos de ordenación académica y la evaluación del aprendizaje en el segundo ciclo de Educación Infantil*.

5.2. Educación Primaria

La ordenación y el currículo de la Educación Primaria se ajustará a lo dispuesto en el *Decreto 82/2014, de 28 de agosto, por el que regula la ordenación y establece el currículo de la Educación Primaria en el Principado de Asturias*, (BOPA 30/08/2014).

Conforme se establece en *Ley 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano*, (BOPA 28/03/1998), en las etapas educativas en que se imparta la Lengua Asturiana y Literatura como materia de libre configuración autonómica, la constitución de grupos de alumnado no está sometida a número mínimo de alumnado.

5.2.1. Concreción del currículo y Programaciones didácticas

La concreción del currículo contendrá, al menos, los apartados establecidos en el artículo 24 del *Decreto 82/2014, de 28 de agosto*.

Las programaciones didácticas de cada uno de los cursos y áreas contemplarán, al menos, los elementos indicados en el artículo 25 del precitado *Decreto 82/2014, de 28 de agosto*.

En los aspectos de organización de estas enseñanzas es necesario tener en cuenta que no existe ninguna ratio de alumnado para establecer grupos en las materias optativas de libre configuración autonómica *Lengua Asturiana y Literatura y Cultura Asturiana*.

5.2.2. Información sobre la evaluación en Primaria

En la primera reunión con las familias, los tutores y las tutoras les informarán sobre el proceso de evaluación en Educación Primaria, de acuerdo con lo establecido en la *Resolución de 3 de febrero de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la evaluación del aprendizaje del alumnado de Educación Primaria*, (BOPA 10/02/2015).

Asimismo informarán al alumnado y a sus familias sobre el derecho que les asiste para formular reclamaciones contra las decisiones y calificaciones que se adopten al final de cada uno de los cursos de la etapa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la citada *Resolución de 3 de febrero de 2015* y en el artículo 6 del *Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias*, (BOPA 22/10/2007).

5.3. Educación Secundaria Obligatoria

La organización y el currículo de la etapa se ajustará a lo dispuesto en el *Decreto 43/2015, de 10 de junio por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias*, (BOPA 30/06/2015).

Complementa a este decreto, en cuestiones relativas a la organización de estas enseñanzas, la *Resolución de 4 de junio de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria*, (BOPA 12/06/2018).

5.3.1. Concreción del currículo y Programaciones docentes

La concreción del currículo contendrá, al menos, los apartados establecidos en el artículo 34 del *Decreto 43/2015, de 10 de junio*.

Las programaciones docentes de cada uno de los cursos y materias contemplarán, al menos, los elementos indicados en el artículo 35 del precitado *Decreto 43/2015, de 10 de junio*.

5.3.1.1. Materias de libre configuración autonómica

Los centros docentes ofertarán en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica las materias propias que les hayan sido previamente autorizadas por la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa.

Las condiciones de oferta y el procedimiento para la autorización de estas materias están establecidos en los artículos 3 y 4 de la *Resolución de 4 de junio de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria*, (BOPA 12/06/2018).

Conforme se establece en *Ley 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano*, en las etapas educativas en que se imparta la Lengua Asturiana y Literatura como materia de libre configuración autonómica, la constitución de grupos de alumnado no está sometida a número mínimo de alumnado.

5.3.2. Evaluación

La evaluación en esta etapa se llevará a cabo conforme lo establecido en la *Resolución de 22 de abril de 2016, por la que se regula el proceso de evaluación del aprendizaje del alumnado de la educación secundaria obligatoria y se establecen el procedimiento para asegurar la evaluación objetiva y los modelos de los documentos oficiales de evaluación*, (BOPA 29/04/2016).

Decisión de titulación

En virtud de lo establecido en el artículo 2 del *Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa*, (BOE 03/07/2017):

Los alumnos y alumnas que hayan obtenido una evaluación, bien positiva en todas las materias, o bien negativa en un máximo de dos, siempre que estas no sean de forma simultánea Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. A estos efectos:

- a) Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, para obtener el título será preciso que el equipo docente considere que el alumno o alumna ha alcanzado los objetivos de la etapa y ha adquirido las competencias correspondientes.

Si tras la realización de la evaluación final ordinaria, el alumno o la alumna tiene calificación negativa en una o más materias, el profesor o la profesora de la materia le entregará el plan de actividades de recuperación de los aprendizajes no alcanzados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la *Resolución de 22 de abril, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el proceso de evaluación del aprendizaje del alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria [...]*.

La decisión de titulación de este alumnado se adoptará en el transcurso de la sesión de evaluación final extraordinaria.

En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales (NEE), el procedimiento de titulación se ajustará a lo establecido en Disposición transitoria única de la *Resolución de 4 de junio de 2018, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria* (BOPA 12/06/2018).

Calificación final de la etapa

De acuerdo con el artículo 2.2 del precitado decreto, en el título deberá constar la calificación final de la Educación Secundaria Obligatoria. La calificación final de la etapa será la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias o ámbitos cursados en Educación Secundaria Obligatoria (calificación obtenida en la última evaluación final de la materia en el caso de haber repetido alguno de los cursos de la etapa), expresada en una escala de 1 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima, y se hará constar en el título.

En el caso del alumnado que, bien por haberse incorporado de forma tardía, bien por haber realizado parte de sus estudios en algún sistema educativo extranjero, no haya cursado en el Sistema Educativo español la Educación Secundaria Obligatoria en su totalidad, según lo dispuesto en el artículo 2.3 del *Real Decreto 562/2017, de 2 de junio*, el cálculo de la calificación final de la etapa se hará teniendo en cuenta únicamente las calificaciones obtenidas en el Sistema Educativo español, sin perjuicio de lo establecido al respecto en acuerdos o convenios internacionales.

En el caso del alumnado que finalice la etapa después de haber cursado un Programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento, conforme al artículo 2.4 del citado

Real Decreto, el cálculo de la calificación final se hará sin tener en cuenta las calificaciones obtenidas en materias que no hubiera superado antes de la fecha de su incorporación al programa, cuando dichas materias estuviesen incluidas en alguno de los ámbitos cursados y el alumno o la alumna hubiese superado dicho ámbito.

Asimismo, de conformidad con el artículo 2.5 del *Real Decreto 562/2017, de 2 de junio*, en el caso del alumnado que, habiendo obtenido evaluación positiva en todos los módulos de un ciclo de Formación Profesional Básica, haya sido propuesto por el equipo docente para el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo*, la calificación final de la Educación Secundaria Obligatoria será la calificación media obtenida en los módulos asociados a los bloques comunes previstos en el artículo 42.4 de la citada Ley.

En caso de que se obtenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por la superación de la prueba para personas mayores de dieciocho años, la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la obtenida en dicha prueba.

Efectos del título

Los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria expedidos conforme a lo dispuesto en el artículo 2.7 del *Real Decreto 562/2017, de 2 de junio*, permitirán acceder indistintamente a cualquiera de las enseñanzas postobligatorias recogidas en el artículo 3.4 de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*.

5.3.3. Itinerarios en 3º y 4º de ESO

Para la constitución de grupos de materias se estará a lo establecido en el artículo 2 de la *Resolución de 4 de junio de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria*, (BOPA 12/06/2018).

5.3.4. Programa para la Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento

El Programa para la mejora del aprendizaje y del rendimiento académico (PMAR) podrá desarrollarse en los cursos 2º y 3º de la Educación Secundaria Obligatoria.

Dicho programa se ajustará a lo dispuesto en la *Resolución de 21 de abril de 2016, por la que se regula el programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento de la educación secundaria obligatoria*, (BOPA 29/04/2016) y la evaluación del alumnado se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la *Resolución de 22 de abril de 2016, por la que se regula el proceso de evaluación del aprendizaje del alumnado de la educación secundaria obligatoria y se establecen el procedimiento para asegurar la evaluación objetiva y los modelos de los documentos oficiales de evaluación*, (BOPA 29/04/2016).

El alumnado que esté cursando el Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento asistirá a la sesión de tutoría junto con el resto de compañeros y compañeras del grupo ordinario de referencia. Cuando el centro cuente con disponibilidad horaria podrá asignar horas al profesorado que imparte los ámbitos, con la finalidad de apoyar al tutor o tutora del grupo ordinario en la coordinación del equipo docente y en el desarrollo del Programa de acción tutorial para este alumnado.

El Programa para la mejora del aprendizaje y del rendimiento académico forma parte de las actuaciones cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del Programa Operativo del FSE de la Comunidad del Principado de Asturias,

código 2014ES05SFOP004, para el período 2014-2020. A este respecto, los centros docentes seguirán colaborando con el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y la Consejería de Educación y Cultura en la justificación económica de estos fondos.

En todo caso, en los centros en los que no sea posible, por las razones que fueran, la constitución de grupos de PMAR, se deberá asegurar una respuesta educativa adecuada al alumnado propuesto con otras medidas de atención a la diversidad.

5.4. Bachillerato

La organización y el currículo de la etapa se ajustarán a lo dispuesto en el *Decreto 42/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo del Bachillerato en el Principado de Asturias*, (BOPA 29/06/2015).

Complementa a este decreto, en cuestiones relativas a la organización de estas enseñanzas, la *Resolución de 4 de junio de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas del Bachillerato*, (BOPA 12/06/2018).

5.4.1. Concreción del currículo y Programaciones docentes

La concreción del currículo contendrá, al menos, los apartados establecidos en el artículo 33 del *Decreto 42/2015, de 10 de junio*.

Las programaciones docentes de cada uno de los cursos y materias contemplarán, al menos, los elementos indicados en el artículo 34 del precitado *Decreto 42/2015, de 10 de junio*.

5.4.1.1. Materias de libre configuración autonómica

Los centros docentes ofertarán en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica las materias propias que les hayan sido previamente autorizadas por la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa.

Las condiciones de oferta y el procedimiento para la autorización de estas materias están establecidos en los artículos 3 y 4 de la *Resolución de 4 de junio de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas del Bachillerato* (BOPA 12/06/2018).

Conforme se establece en Ley 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano, en las etapas educativas en que se imparta la Lengua Asturiana y Literatura como materia de libre configuración autonómica, la constitución de grupos de alumnado no está sometida a número mínimo de alumnado.

5.4.2. Evaluación

La evaluación en esta etapa se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la *Resolución de 26 de mayo de 2016, por la que se regula el proceso de evaluación del aprendizaje del alumnado de bachillerato y se establecen el procedimiento para asegurar la evaluación objetiva y los modelos de los documentos oficiales de evaluación*, (BOPA 29/04/2016).

La titulación de Bachillerato se realizará conforme establece el artículo 3 del *Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa*, (BOE 03/06/2017).

5.5. Formación Profesional

La Formación Profesional en el sistema educativo tras la reforma de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa*, (BOE 10/12/2013), comprende los ciclos de Formación Profesional Básica, los ciclos formativos de grado medio y los ciclos formativos de grado superior.

La oferta de ciclos formativos que cada centro privado sostenido con fondos públicos tiene autorizada se recoge en la Resolución de Grupos y Enseñanzas para el curso 2018/2019, de 19 de junio de 2018.

La Formación Profesional a Distancia y la formación en energías renovables y eficiencia energética están programadas en el eje 3 del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Asturias 2014-2020 en la prioridad 10.4.

5.5.1. Formación Profesional Básica

La regulación de estas enseñanzas se encuentra desarrollada en:

- *Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, (BOE 05/03/2014);
- *Decreto 49/2016, de 10 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de quince ciclos de Formación Profesional Básica en el Principado de Asturias*, (BOPA 17/08/2016);
- *Resolución de 26 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan determinados aspectos de las enseñanzas de Formación Profesional Básica en el Principado de Asturias*, (BOPA 07/07/2015);
- *Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato*, (BOE 03/06/2017), que establece en su artículo 2.5 que "Los alumnos y alumnas que obtengan un título de Formación Profesional Básica podrán obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que, en la evaluación final del ciclo formativo, el equipo docente considere que han alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y adquirido las competencias correspondientes. En estos casos, la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la calificación media obtenida en los módulos asociados a los bloques comunes previstos en el artículo 42.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.5 del *Real Decreto 562/2017, de 2 de junio*, los centros incorporarán en la concreción del currículo de los ciclos de la formación profesional básica los criterios para valorar el logro de objetivos de la ESO y de adquisición de las competencias correspondientes.

Conforme a lo establecido en la *Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre*, para la mejora de la calidad educativa y en la normativa asturiana de desarrollo, el título de formación profesional básico permite el acceso a los ciclos formativos de grado medio, con preferencia para aquellos ciclos formativos que se determinen en la normativa sobre admisión a estas enseñanzas.

El alumnado que no obtenga el título de formación profesional básico, y supere los módulos que dan lugar a un certificado de profesionalidad o al reconocimiento de determinadas unidades de competencia de acuerdo con lo especificado en el anexo correspondiente del decreto de currículo que corresponda, al que se refiere el párrafo anterior, contará con el certificado o la acreditación parcial referida a través del siguiente procedimiento:

La Dirección del centro dará instrucciones a las personas responsables de la tutoría de los grupos de FPB para que facilite al alumnado que se encuentre en dichas situaciones la documentación necesaria, que se puede obtener a través de la Web de Trabajastur en el apartado de *Formación correspondiente a Certificados de profesionalidad* (enlace disponible en la webgrafía de esta Circular).

5.5.2. Convalidaciones, exenciones y reconocimiento de módulos profesionales de ciclos formativos

Las convalidaciones en los estudios de Formación Profesional se encuentran reguladas actualmente en la *Orden ECD/1055/2017, de 26 de octubre, por la que se modifica la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo*, (BOE 02/11/2017).

Para aquellas cuestiones que no vengán recogidas en la orden mencionada en el párrafo anterior, se aplicará el procedimiento remitido mediante boletín electrónico a los centros docentes el 26 de junio de 2018 por el Servicio de Ordenación Académica y Desarrollo Curricular. No obstante, en el mes de septiembre de 2018, la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa emitirá instrucciones sobre el procedimiento de convalidaciones, exenciones y reconocimiento de módulos profesionales de ciclos formativos.

Entre otros aspectos, se habrá de tener en cuenta que, en aplicación del artículo 38.3 del *Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio*, (BOE 29/07/2011), todos los módulos profesionales convalidados se calificarán con un 5 a efectos del cálculo de la nota media del ciclo formativo.

Los centros de titularidad privada tramitarán las convalidaciones a través del centro público al que estén adscritos.

6. Certificación negativa para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores

Tras la entrada en vigor de la *Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*, (BOE 29/07/2015), se ha dado una nueva redacción al artículo 13, párrafo 5 de la *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor*, (BOE 16/02/1996).

El mencionado artículo establece que "será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos".

La norma estatal establece un nuevo requisito que afecta al colectivo de personas que tiene trato habitual con menores. Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, se deberá acreditar por parte de las personas interesadas no estar condenadas por sentencia firme por alguno de los delitos señalados, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Conforme a dicha disposición, tendrán la obligación de acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 de la *Ley Orgánica 1/1996*, todas las personas que pretendan ejercer o ejerzan las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y, en todo caso, las siguientes:

- a) Personal docente.
- b) Personal que preste servicios complementarios de transporte.
- c) Personal que preste servicios complementarios de asistencia a comedor.
- d) Personal que preste servicios complementarios que impliquen el cuidado de menores en los centros docentes fuera del horario lectivo.
- e) Personal que realice actividades extraescolares.

Se informa, por tanto, a las personas titulares de la dirección del centro y responsables del personal que presta servicios en el mismo, de la necesidad de que tanto el nuevo personal como el personal con relación de servicios vigente, para el ejercicio de dichas profesiones, oficios y actividades, cuente con la correspondiente certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Para el cumplimiento de esta exigencia, las personas titulares de los centros y responsables de personal deberán arbitrar las medidas para ajustarse a dicha ley custodiando la documentación acreditativa correspondiente.

7. Comunicaciones institucionales

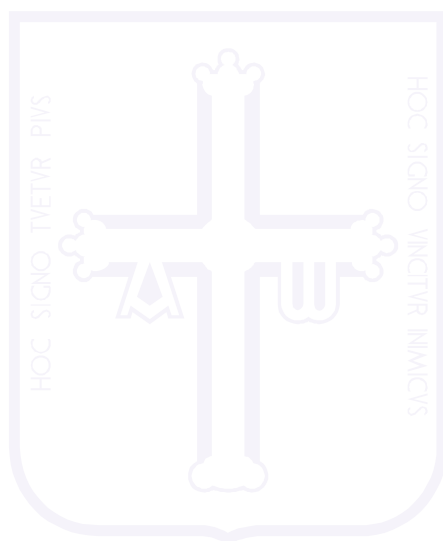
Las comunicaciones entre la Consejería, los centros docentes y el personal docente se realizarán a través de la cuenta institucional de dominio @educastur.org, siempre que no se establezca oficialmente otro procedimiento específico. De esta forma, se garantiza la identidad de los emisores y receptores de la información de la Administración.

8. Asociaciones de madres y padres del alumnado

Las asociaciones de madres y padres del alumnado están reguladas mediante las siguientes normas básicas de carácter estatal:

- *Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos, (BOE 29/07/1986).*
- *Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, (BOE 26/03/2002)*
- *La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada mediante la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa regula la participación de las asociaciones en la vida del centro a través del Consejo Escolar.*

En aplicación de las normas básicas de carácter estatal, las direcciones de los centros docentes promoverán la participación de las asociaciones de madres y padres en la vida del centro, así como el uso de las instalaciones del centro docente, conforme establezca el Consejo Escolar.



Anexo I. Webgrafía

NORMATIVA

La normativa que se cita en esta Circular puede consultarse en la base de datos legislativa "Lex" del portal Educastur (<https://www.educastur.es/en/legislacion-educativa>), utilizando su buscador alfabético, temático o cronológico.

DIRECCIONES ELECTRÓNICAS POR APARTADOS

Los enlaces de esta webgrafía están agrupados siguiendo la misma distribución en apartados que presenta el texto de la Circular.

Apartado 3.3.1 Deberes escolares

- Informe del Servicio de Evaluación educativa: *La relación entre el tiempo de deberes y los resultados académicos* (2016):

<http://www.educastur.es/documents/10531/879356/La+relaci%C3%B3n+entre+el+tiem+po+de+deberes+y+los+resultados+acad%C3%A9micos.+Feb+2016+%28pdf%29>

- Informe de la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia sobre los deberes escolares (2017):

<http://www.edu.xunta.gal/portal/es/node/23455>

Apartado 3.4.2. Prevención del acoso escolar

- Instrucciones que regulan la aplicación del protocolo de actuación ante situaciones de posible acoso escolar en los centros docentes no universitarios del Principado de Asturias (16 de marzo de 2018):

<https://www.educastur.es/documents/10531/2825544/-+Instrucciones+Protocolo+de+actuaci%C3%B3n+ante+situaciones+de+posible+acoso+escolar+en+centros+docentes+de+Asturias+%28pdf%29/1f4f9006-11f4-403e-93da-4133b17e72b2>

- Protocolo de actuación ante el acoso escolar en la publicación "Maltrato cero" (2006):

http://historico.educastur.es/media/publicaciones/apoyo/orientacion/guia_acoso.pdf

Apartado 3.7.2.1. Programa de atención a la diversidad

- Circular sobre la atención educativa al alumnado con incorporación tardía al sistema educativo español –centros docentes concertados–, curso 2018-2019:

https://www.educastur.es/documents/10531/40286/2018-07+Circular+alumnado+incorporacion+tard%C3%ADa_centros+concertados_curso+18_19.pdf/710942c8-0456-438f-92e9-79898d5951df

Apartado 3.7.6.1. Red asturiana de centros docentes promotores de la actividad física y del deporte

- Proyecto marco nacional de la actividad física y el deporte en edad escolar (2010):

<http://www.csd.gob.es/csd/estaticos/dep-escolar/marco-nacional-de-la-actividad-fisica-y-el-deporte-en-edad-escolar.pdf>

Apartado 3.8. Proyectos de investigación

- Catálogo de proyectos de investigación publicado en Educastur:

<https://www.educastur.es/mas-educa/proyectos-de-investigacion>

Apartado 4.2. Aulas hospitalarias

- En caso de solicitar la colaboración del Equipo Docente de Aulas Hospitalarias dispondrá de la documentación pertinente en la siguiente dirección electrónica:

<https://servicios.educastur.es/educastur/ah/ahoviedo>

Apartado 4.3. Programas de educación y promoción de la salud

- *Circular de 20 de septiembre de 2017 para la incorporación en la Programación General Anual de los Programas de educación y promoción de la salud y otros programas de innovación y apoyo a la acción educativa que se desarrollen en los centros docentes*

<https://www.educastur.es/-/circular-programas-de-educacion-y-promocion-de-la-salud-y-otros-programas-de-innovacion>

Apartado 4.3.1. Educación y Promoción de la salud en la Escuela (EPS)

- Programas de Educación y Promoción para la salud:

<https://www.educastur.es/mas-educa-actividades-salud>

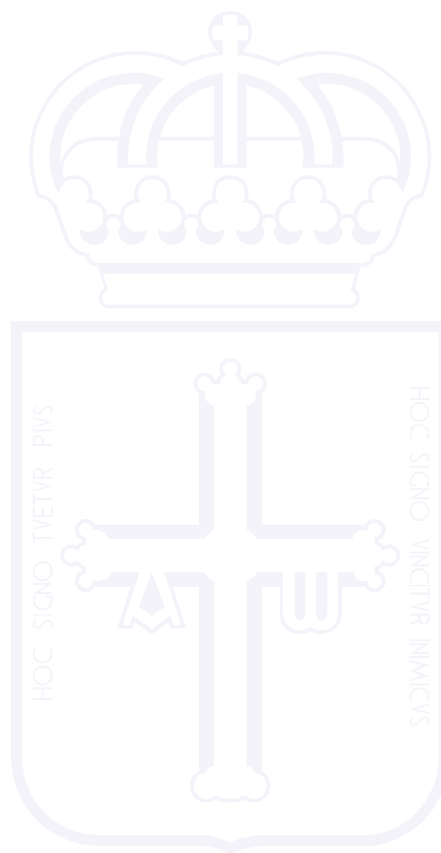
Apartado 5.5.1. Formación Profesional Básica

- Web de Trabajastur, apartado de Formación correspondiente a Certificados de profesionalidad:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

<https://www.asturias.es/portal/site/trabajastur/menuitem.f94a5d095c4c7702aa3b419b331081ca/?vgnnextoid=a9f897bf81aa8210VgnVCM100000330118acRCRD&i18n.http.lang=es>



Anexo II. Calendario de actuaciones institucionales

ÁMBITO	Actuación		Fechas		
	General	Actuación específica o comentario	Fecha Inicio	Fecha Fin	
Programación General Anual	Elaboración, actualización, aprobación y envío de la PGA		-->	30/10/2018	
	Memoria final de curso	Responde a la evaluación de la PGA	-->	10/07/2019	
Desarrollo Curricular	Solicitud de autorización de materias de libre configuración autonómica de ESO y de Bachillerato para 2019-2020		-->	Hasta 15/05/2019	
Evaluación final del alumnado	Instrucciones sobre calendario fin de curso		Abril 2019	--	
Constitución de las comisiones de salud escolar	Constitución de las comisiones de salud escolar de los centros docentes	Reguladas por Decreto 17/2018, de 18 de abril de 2018, (BOPA 27/04/2018)	Fecha de inicio del curso escolar	Un mes contado desde la fecha de inicio	
Órganos de Gobierno	Renovación del Consejo Escolar	Proceso de elección	Septiembre 2018	Diciembre 2018	
		Constitución del Consejo Escolar renovado	-->	Antes del 31/01/2018	
Admisión y matrícula del alumnado	Proceso de Admisión Educación Infantil, Primaria, ESO y Bachillerato 2019-2020		Febrero 2019	Septiembre 2019	
	Proceso de admisión a Formación Profesional 2019-2020		Junio 2019	Septiembre 2019	
	Proceso de admisión a enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño 2019-2020		Mayo 2019	Julio 2019	
	Proceso de admisión a las EEOOII 2019-2020		Mayo 2019	Septiembre 2019	
	Proceso de admisión a conservatorios profesionales de Música y de Danza 2019-2020		Junio 2019	Septiembre 2019	
	Proceso de admisión en centros de enseñanzas artísticas superiores 2019-2020		Junio 2019	Septiembre 2019	
	Proceso de admisión en enseñanzas deportivas de régimen especial 2019-2020		Septiembre 2019	Septiembre 2019	
	Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento	Envío a SIE de relación nominal del alumnado propuesto		-->	10/07/2018
		Envío a SIE de solicitud de autorización del número de grupos		-->	10/07/2018
Proceso de admisión a los ciclos de Formación Profesional Básica			Septiembre 2018	Octubre 2018	

ÁMBITO	Actuación		Fechas	
	General	Actuación específica o comentario	Fecha Inicio	Fecha Fin
	Unidades autorizadas Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Ciclos para el curso 2019-2020		Mediados de febrero de 2019	-->
Pruebas de acceso, obtención de títulos y premios extraordinarios	Pruebas de acceso a ciclos formativos de FP	Inscripción	Febrero - Marzo 2019	Febrero - Marzo 2019
		Realización	Mayo 2019	Mayo 2019
	Pruebas específicas de acceso a ciclos formativos GS de Artes Plásticas y Diseño	Inscripción	Mayo - Junio 2019	Mayo - Junio 2019
		Realización	Junio 2019	Junio 2019
	Pruebas de acceso a ciclos formativos GS de Artes Plásticas y Diseño. Convocatoria extraordinaria de septiembre, en caso de quedar vacantes	Inscripción	Septiembre 2019	Septiembre 2019
		Realización	Septiembre 2019	Septiembre 2019
	Pruebas de madurez para el acceso a las enseñanzas deportivas, enseñanzas artísticas superiores y ciclos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño	Inscripción	Marzo - Abril 2019	Marzo - Abril 2019
		Realización	Mayo 2019	Mayo 2019
	Pruebas específicas de acceso a enseñanzas deportivas	Inscripción	Según convocatoria específica para cada especialidad deportiva	Según convocatoria específica para cada especialidad deportiva
		Realización	Según convocatoria específica para cada especialidad deportiva	Según convocatoria específica para cada especialidad deportiva
	Pruebas de acceso a enseñanzas profesionales de música y danza	Inscripción	Abril 2019	Mayo 2019
		Realización	Junio 2019	Junio 2019
	Pruebas específicas de acceso a enseñanzas artísticas superiores	Inscripción	Mayo - Junio 2019	Mayo - Junio 2019
		Realización	Junio 2019	Junio 2019
	Pruebas específicas de acceso a enseñanzas artísticas superiores. Convocatoria extraordinaria de septiembre, en caso de que queden vacantes	Inscripción	Septiembre 2019	Septiembre 2019
Realización		Septiembre 2019	Septiembre 2019	
Pruebas para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en ESO	Convocatoria Enero 2019	Inscripción	Noviembre 2018	Noviembre 2018
		Realización	2ª quincena Enero 2019	2ª quincena Enero 2019
	Convocatoria Junio 2019	Inscripción	Abril 2019	Abril 2019

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ÁMBITO	Actuación		Fechas		
	General	Actuación específica o comentario		Fecha Inicio	Fecha Fin
			Realización	1ª quincena Junio 2019	1ª quincena Junio 2019
	Pruebas para la obtención directa del título de Bachiller	Inscripción		Enero 2019	Febrero 2019
		Realización		Febrero - Marzo 2019	Abril 2019
	Pruebas de certificación de idiomas	Convocatoria de Junio y Septiembre	Inscripción	Diciembre 2018 - Enero 2019	Febrero - Marzo 2019
			Realización convocatoria Junio	Mayo - Junio 2019	Mayo - Junio 2019
			Realización convocatoria septiembre	Septiembre 2019	Septiembre 2019
	Pruebas para la obtención directa de títulos de Técnico/a y Técnico/a superior de FP	Inscripción		Enero - Marzo 2019	Febrero - Marzo 2019
		Realización		Mayo 2019	Junio 2019
	Premios extraordinarios de Bachillerato	Inscripción		Mayo 2019	Junio 2019
		Realización		Junio 2019	Junio 2019
	Concurso Hispano-americano de Ortografía	Inscripción		Septiembre - Octubre 2018	Septiembre - Octubre 2018
		Realización		Octubre - Noviembre 2018	Octubre - Noviembre 2018
	Premios extraordinarios de Formación Profesional	Inscripción		Febrero 2019	Febrero 2019
		Realización		Marzo 2019	Abril 2019
	Premios al esfuerzo personal y rendimiento académico de Educación Secundaria Obligatoria	Inscripción		1ª quincena Septiembre 2018	1ª quincena Septiembre 2018
		Realización		Octubre 2018	Octubre 2018
	Premios extraordinarios de Enseñanzas artísticas profesionales	Inscripción		Septiembre 2018	Septiembre 2018
		Realización		Octubre - Noviembre 2018	Octubre - Noviembre 2018
Títulos académicos	Propuesta de expedición de títulos académicos del alumnado	Títulos de ESO		-->	30/09/2018
		Títulos de Bachiller		-->	31/07/2018
		Títulos de Formación profesional básica		-->	30/09/2018
		Títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional		-->	30/11/2018
		Títulos de Técnico y Técnico Superior con evaluaciones finales de ciclo formativo en diciembre o marzo		-->	Un mes desde la fecha de la propuesta
		Títulos de Enseñanzas Artísticas		-->	30/11/2018

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ÁMBITO	Actuación		Fechas	
	General	Actuación específica o comentario	Fecha Inicio	Fecha Fin
		Títulos de Enseñanzas Deportivas	-->	30/11/2018
		Títulos de Enseñanzas de Idiomas	-->	30/11/2018
Formación del profesorado	Prácticas del alumnado del Máster de Secundaria	Selección de Institutos de Educación Secundaria para el desarrollo de prácticas del alumnado del Máster de secundaria durante el curso 2018-2019	15/06/2018	30/09/2018
	Prácticas del alumnado de la Universidad de Oviedo y de la Universidad Nacional de Educación a Distancia	Selección de centros docentes de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos para el desarrollo de prácticas del alumnado de la Universidad de Oviedo y de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en el caso de enseñanzas deportivas durante el curso 2018-2019	15/06/2018	20/09/2018
	Adenda al convenio con la Universidad de Oviedo	Actividades educativas desarrolladas entre la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Oviedo durante el 2018	Junio de 2018	31/12/2018
	II Liga de debates	Selección de centros para participar en la II Liga de debates	Junio de 2018	Junio de 2019
	Actividades de formación del profesorado e innovación educativa en Centros docentes	Convocatoria de actividades de formación del profesorado e innovación educativa en Centros docentes para el curso 2018-2019	01/09/2018	Octubre 2018
Innovación educativa	II Feria de la innovación educativa	Se celebrará en el recinto de la Feria Internacional de Muestras de Gijón	-->	2ª quincena de marzo de 2018
	Convocatoria Contrato-Programa	Proceso de autoevaluación del centro, elaboración de Plan de mejora y concreción del mismo para el presente curso	Tercer trimestre	---
	Convocatoria Proyectos Pedagógicos de innovación educativa	Concesión de la subvención e implementación del proyecto	Tercer trimestre	---
Evaluación de la Función Docente General	Procedimiento de evaluación del personal adherido		1ª quincena Mayo 2019	2ª quincena Mayo 2019
Representación del Profesorado	Elecciones de representantes del profesorado en la Junta de Personal docente		Septiembre 2018	Diciembre 2018
Servicios complementarios	Solicitud de ayudas individualizadas de transporte escolar	Remisión de la documentación a la Dirección General de Planificación, centros e infraestructuras educativas	-->	5 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes
	Solicitud de autorizaciones excepcionales de uso de transporte	Los interesados deben solicitarlas en los centros docentes	Durante los primeros 5 días lectivos del curso escolar	-->
	Parte mensual de transporte escolar	El centro educativo deberá remitir el parte mensual del funcionamiento del transporte escolar debidamente firmado	-->	Último día lectivo de cada mes

ÁMBITO	Actuación		Fechas	
	General	Actuación específica o comentario	Fecha Inicio	Fecha Fin
	Comedor escolar	Registro en la aplicación SAUCE del alumnado usuario del comedor escolar	-->	01/11/2018
Evaluación individualizada	3º de Educación Primaria	Inscripción para la evaluación	Mayo 2019	Mayo 2019
		Realización de la evaluación	Junio 2019	Junio 2019
Evaluaciones de diagnóstico 2019	6º de Educación Primaria	Inscripción para la evaluación	1ª quincena de Mayo 2019	1ª quincena de Mayo 2019
		Realización de la evaluación	2ª quincena de Mayo 2019	2ª quincena de Mayo 2019
	4º de Educación Secundaria Obligatoria	Inscripción para la evaluación	1ª quincena de Mayo 2019	1ª quincena de Mayo 2019
		Realización de la evaluación	2ª quincena de Mayo 2019	2ª quincena de Mayo 2019

